

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	29 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden señalando la hora de las doce y media de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de ser los días de S. M. el Rey.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Valencia á D. Tomás Baraona Massieu.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Otro autorizando al Ministro de Marina para adquirir, sin las formalidades de subasta, las pólvoras necesarias en la Armada durante dos años.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular á los Gobernadores civiles relativa á la elección de la Juntas de Reformas sociales.

Otra declarando Corporación oficial el Colegio de Veterinarios de Toledo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otras disponiendo se anuncie á oposición la provisión de la clase de Inglés, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, y la de Francés en la Escuela Especial de Artes é Industrias de Santiago.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías de Huesca y de Tarrasa.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalañón de los Jefes de Negociado activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Alteraciones ocurridas en el escalañón de Catedráticos de los Institutos generales y técnicos de 1.º de Enero de 1905.

Arreglo escolar provisional de la provincia de Canarias.

Anunciando hallarse vacantes las clases de Inglés y de Francés en las Escuelas Superior de Industrias de Gijón, y especial de Artes é Industrias de Santiago.

Administración provincial:

Diputación provincial de Madrid.—Subasta para el suministro de patatas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.—Extravío de una carta de pago.

Fábrica fundición de Trubia.—Subasta para contratar

el suministro de aceite de oliva y cok necesarios en esta Fábrica.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia.—Relación de los nombramientos hechos á favor de los individuos que se relacionan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castroudiales y Traslaviña.—Compañía Belga Española.—La Previsión Española.—Banco de España (sucursal de Barcelona).—La Industrial Madrileña.—Sociedad Electra Villenense.—Compañía explotadora de Criaderos de esponjas.—Banco de España.—Banco de Bilbao.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco Español de Crédito.—Banco Hispano Americano.—Sociedad anónima El Aguila.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, sántora) y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 25 y 26 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase D. Manuel de Eliza y Vergara cese en el cargo de Director del Personal del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director del Personal del Ministerio de Marina al Capitán de navío de primera clase D. Julián García de la Vega y González.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Faros al Capitán de navío de primera clase D. Manuel de Eliza y Vergara.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

Con arreglo á lo preceptuado en el punto sexto del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, adquiera las pólvoras que puedan necesitarse en la Armada, durante dos años.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con fecha 17 lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de sus días, y la de las tres y cuarto para la recepción de señoras.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los demás Sres. Ministros y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1905.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Sr. Ministro de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valencia, de primera clase, á D. Tomás Barona Massieu, que sirve el de Andújar y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Tomás Barona Massieu.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1873. Por Real orden de 2 de Agosto de 1877 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registradores, con el núm. 14.

Por otra de 11 de Diciembre de 1877 fué nombrado Registrador de la propiedad de Puente deume, de cuarta clase, del que tomó posesión en 17 de Enero de 1878.

Por otra de 11 de Noviembre de 1878 fué trasladado al Registro de Belorado, de cuarta categoría.

Por otra de 10 de Mayo de 1881 fué trasladado al Registro de Muros, de cuarta clase.

Por otra de 17 de Mayo de 1881 fué trasladado al Registro de Plasencia, de tercera categoría.

Por otra de 8 de Noviembre de 1887 fué trasladado al Registro de la propiedad de Andújar, de segunda clase.

Por Real decreto de 10 de Julio de 1893, sobre clasificación general de Registros, se ascendió la categoría de este Registro á primera.

Por resolución de la Dirección de 21 de Enero de 1886 se le considera comprendido en la circunstancia 3.ª del art. 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, por reforma de Índices del Registro de la propiedad de Plasencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN CIRCULAR**

Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Málaga interesando aclaraciones respecto á la elección de la Junta de Reformas sociales de dicha capital.

Resultando que, no sólo en dicha provincia, sino también en la de Castellón de la Plana y en otras importantes poblaciones, se ha repetido el hecho de que, al convocar la elección de las respectivas Juntas locales de Reformas sociales, ha dejado de asistir unas veces la representación patronal y otras la representación obrera, no concurriendo en ciertos casos ninguna de las dos entidades, ó haciéndolo solamente alguna ó algunas de las Asociaciones pertenecientes á uno de estos dos elementos:

Considerando que ni la ley de 19 de Marzo de 1900, ni las Reales órdenes de 9 de Junio del mismo año, 24 de Agosto de 1903, ni las más recientes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904 tienen en cuenta el caso de que los patronos, los obreros ó los dos elementos á la vez desistan de interesarse en la constitución de dichas Juntas:

Considerando que en las localidades en que la falta de asistencia á la elección sea solamente de una de las dos representaciones, patronal ú obrera, no es justo que padezca una de ellas por la incuria y el abandono de la otra, pues si en tal caso se renunciase á la constitución de las Juntas, equivaldría á suprimir su existencia allí donde quisieran patronos ú obreros, sin más que dejar de tomar parte en las elecciones unos ú otros, á cuya torcida interpretación se opondría terminantemente la disposición 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 antes citada:

Visto el informe del Instituto de Reformas sociales, y de conformidad con lo propuesto por dicho Centro; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º En aquellas localidades en que sólo concurren á la elección de las Juntas de Reformas sociales los elementos obreros ó patronales, debe constituirse la Junta con los Vocales obreros solamente, ó con los Vocales patronos, según los casos.

2.º Si en alguna ocasión no asisten á la elección más que alguna ó algunas de las Asociaciones ó de los Gremios respectivos, serán nombrados los Vocales que propongan por mayoría de votos, prescindiendo de las Asociaciones ó Gremios que indebidamente dejasen de concurrir.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Veterinarios de Toledo en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista, que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 173 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado figuraron comprendidos para el pago de la matrícula industrial 210 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser considerados como Corporaciones

oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de Toledo se encuentra en esta circunstancia por haber acreditado, en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903, que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente y Secretario del Colegio de Veterinarios de Toledo la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1905.

VADILLO

Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de Toledo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada, 1.000 por dos ascensos de antigüedad y 1.000 por razón de residencia, á D. Arturo Somoza de Armas, actual Profesor de Dibujo geométrico de la Escuela de Santiago, cargo que se declara vacante desde esta fecha en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Arturo Somoza de Armas.

Profesor numerario mediante oposición de la Cátedra de Dibujo geométrico industrial de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, por Real orden de 8 de Julio de 1893.

Al reformarse la Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, fué confirmado en su cargo con destino á la misma Cátedra por Real orden de 7 de Julio de 1900, y en la reorganización de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, acordada por Real decreto de 14 de Julio de 1903, fué encargado, además de su clase de Dibujo geométrico, de la de Geometría descriptiva y Estereotomía, por Real orden de 13 de Octubre del mismo año.

Desde su nombramiento hasta la fecha actual ha obtenido los dos aumentos quinquenales de sueldo que le han correspondido por antigüedad en el Profesorado.

Con anterioridad á 1893 ha prestado servicios al Estado como aspirante de segunda clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Pontevedra, 1884; aspirante de segunda clase del Correo Central, 1885; Delineante temporero de la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, y Delineante en propiedad de las de Madrid y Pontevedra, 1886 á 1888; Delineante escribiente afecto al proyecto de edificio del Ministerio de Fomento, 1888; Delineante afecto á la restauración de la Catedral de Burgos, 1889, y Secretario bibliotecario de la suprimida Escuela de Ingenieros electricistas del Ministerio de Fomento, 1890.

Bachiller en Artes.

Ex Secretario y actualmente Director de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago.

Propuesto para una condecoración por Real orden de 17 de Noviembre de 1900, por servicios artísticos prestados durante el viaje de SS. MM. y A.A. RR. por las costas de Galicia.

Ha sido Vocal de Tribunales de oposición.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, á D. Angel Teresa Marquina, actual Profesor auxiliar de las mismas asignatura y Escuela, cargo que se declara vacante desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Angel Teresa Marquina.

Ayudante numerario de Dibujo del Conservatorio de Artes, Escuelas de Artes y Oficios y de Comercio, por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 26 de Noviembre de 1877, confirmado en su cargo por Real orden de 31 de Agosto de 1878.

Al reorganizarse la Escuela por Real decreto de 4 de Enero de 1900 fué nuevamente confirmado en su cargo de Ayudante numerario de Dibujo geométrico.

Por Real orden de 26 de Septiembre de 1902, en ejecución del reglamento orgánico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, pasó del cargo de Ayudante con 1.500 pesetas de sueldo al de Profesor auxiliar numerario de Dibujo geométrico con 2.000 pesetas.

En las oposiciones verificadas en 1877 para proveer una Cátedra de Dibujo geométrico en la misma Escuela, mereció, con otros cuatro cooptadores, la aprobación unánime de los ejercicios y el reconocimiento de derecho á ocupar las va-

cantes sucesivas de la misma especialidad, y por Real orden de 2 de Mayo de 1899, de conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, se le reconoció derecho á concursar Cátedras de su especialidad en las condiciones de preferencia que el art. 17 del reglamento de 20 de Agosto de 1895 establece en favor de los Ayudantes que han obtenido su cargo por oposición.

Ha estado en varias épocas oficialmente encargado de la clase de Dibujo geométrico.

Arquitecto con título expedido en 8 de Abril de 1872. Premiado en un concurso público de 1872 por el Ayuntamiento de Madrid.

Ha sido alumno de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado y de la Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Profesor numerario de la misma, D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco, actualmente encargado de la enseñanza de Física y Electrotecnia en los estudios elementales y de Extensión de la Geometría, Trigonometría, Topografía y Nociones de Algebra Superior y Geometría analítica en los superiores, pase como tal Profesor numerario, y con los mismos haberes y derechos que le están reconocidos, á la Cátedra de Física industrial, primero y segundo curso, y que se declare vacante, para proveerla en la forma procedente, la plaza que hasta esta fecha venía ocupando el Profesor mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Domingo Sánchez, Doctor en Ciencias, Profesor excedente de la Escuela de Artes y Oficios y de Comercio de Manila;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrarle Profesor numerario de Extensión de la Geometría, Trigonometría, Topografía y de Física y Electrotecnia elementales de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, en la vacante producida por pase á otra Cátedra del Profesor que la desempeñaba, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Inglés, de la Escuela Superior de Industrias de Gijón, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la provisión de la clase de Francés de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

En el territorio del Colegio notarial de Huesca se halla vacante la Notaría de dicha ciudad por defunción de Don Pablo Lines, que se anuncia á tenor y para los efectos del Real decreto de 11 de Mayo de 1903, y se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Enero de 1905.— El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio Notarial de Barcelona se halla vacante una Notaría de Tarrasa, por defunción de D. Domingo Ventañó, distrito notarial del mismo nombre, la cual

se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Enero de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado. LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 38 premios mayores de los 1.860 que corresponden al sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
12	160.000	Jerez de la Frontera.
3.781	80.000	Sevilla.
11.393	35.000	Málaga.
7.283	3.000	Madrid.
26.209	3.000	Pamplona.
11.239	3.000	Málaga.
19.772	3.000	Granada.
32.944	3.000	Valencia.
32.844	3.000	Barcelona.
25.340	3.000	Madrid.
10.315	3.000	Valencia.
19.604	3.000	Bilbao.
10.524	3.000	Madrid.
22.461	3.000	Pontevedra.
24.911	3.000	Barcelona.
20.751	3.000	Alcalá de Henares.
5.387	3.000	Barcelona.
5.972	3.000	Algeciras.
30.247	3.000	Zaragoza.
8.321	3.000	Portugalete.
20.942	3.000	San Sebastián.
9.370	3.000	Barcelona.
4.914	3.000	Cartagena.
36.592	3.000	Madrid.
36.794	3.000	Villacarrillo.
20.204	3.000	Barcelona.
33.155	3.000	Zaragoza.
6.399	3.000	Reus.
27.045	3.000	Barcelona.
33.974	3.000	Madrid.
10.647	3.000	Villena.
29.569	3.000	Madrid.
5.198	3.000	La Unión.
30.126	3.000	Portugalete.
32.817	3.000	Málaga.
10.128	3.000	Linares.
16.717	3.000	Bilbao.
2.356	3.000	San Roque.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Margarita Josefa Arnauz, Rosa Alvarez, Mercedes Vernos y Alvarez, del Colegio de la Paz; María Luisa Rodríguez, Luna García y García del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Enero de 1905.

Ha de constar de 38.000 billetes, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 798.000 pesetas en 1.902 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas.
1	100.000
1	60.000
1	25.000
34	51.000
1.562	468.600
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 ídem de 300 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	29.700
99 ídem de 300 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	29.700
2 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero...	2.000
2 ídem de 650 ídem id. para los del premio segundo...	1.300
2 ídem de 500 ídem id. para los del premio tercero...	1.000
1.902	798.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados, respectivamente, los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 20 de Enero de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Bailén a la de Linares, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Bailén y Linares, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Bailén y Linares, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre último, hasta el día 1.º de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 7 de Enero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—68

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas y a caballo desde el Correo Central a Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de diez y siete mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles de esta Corte y Burgos y en las Administraciones de Correos de estas capitales y Aranda de Duero, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Centro directivo, en el Gobierno civil de Burgos y en la Alcaldía de Aranda de Duero, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1905, hasta el día 1.º de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 7 de Enero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—69

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Burgos a la de Santo Domingo de la Calzada, bajo el tipo máximo de cinco mil novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño, y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Santo Domingo de la Calzada, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre último, hasta el día 1.º de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 8 del mismo mes, a las doce horas.

Madrid 7 de Enero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—70

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1903.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, a contar desde la publicación de esta anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a los mismos.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en la Escuela especial de Artes e Industrias de Santiago la clase de Francés, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, a no estar dispensado en este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitido a los mismos.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Rectificación.

En la lista de opositores a la plaza de Profesor numerario de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, publicada en la GACETA de 18 del actual, se omitió, por error de copia, el nombre de D. Francisco Carrillo Guerrero; lo que se hace público como rectificación de dicho anuncio.

Sección de Estadística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, a continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Canarias, que deberá ser reproducido con urgencia en el Boletín oficial de la misma provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados en el arreglo, Ayuntamientos, Maestros y padres de familia. Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen a veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias a la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así, puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito, eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños ilegítimos, que hay que prever porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en el de cada Municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco las de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, a pesar del cuidado con que se ha procedido, recogiendo los datos de las Juntas locales con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que a todos, y especialmente a los pueblos respectivos, interesa subsanar, sobre todo en lo que toca a la formación de distritos escolares y a los grupos de población de que debe componerse cada uno, asunto de verdadera importancia que, en general, sólo puede resolverse bien sobre el terreno, y acerca del cual se llama especialmente la atención, para que los interesados de cada localidad subsanen los errores ó indiquen las reformas que procedan, completando ó rectificando los datos de distancias y circunstancias locales para que el arreglo definitivo sea lo más perfecto posible.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Canarias con carácter provisional; y conforme a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las oportunas órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el Boletín oficial de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar a esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionados sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones a su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación a esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el Boletín oficial de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1905.—El Subsecretario, Conde de Albay.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los Jefes de Negociado activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
Jefes de Negociado de primera clase.												
ACTIVOS												
1	D. Ramón de Isla y Conde	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Orense	62	7	28	8	3	19	37	11	8
2	Federico Rodríguez Santamaría	Interventor de Hacienda de Albacete.	Madrid	61	1	22	7	6	23	33	5	8
3	José Prósper y Llorens	Idem id. de Logroño.	Valencia	56	7	21	7	2	2	33	10	27
4	Román Posse y Nicolich	Idem id. de Cáceres.	Coruña	49	10	1	7	1	23	23	8	6
5	Venancio Marconel y Guiveldal	Intervención central de Hacienda.	Libourne	58	7	14	6	11	21	28	7	16
6	Rafael Cavanillas y Arrazola	Dirección general del Tesoro público.	Madrid	46	12	17	6	10	22	28	3	27
7	Joaquín Tello y Amondareyn	Representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos	Teruel	53	11	13	6	9	28	29	4	26
8	José Morales Julia	Tesorero de Hacienda de Málaga.	Alicante	53	2	20	6	7	»	35	»	26
9	Manuel García de Otazo y Sibila	Inspector provincial de Hacienda de idem.	Alicante	61	5	»	6	5	22	45	1	5
10	Leandro Botella y Andrés	Interventor de Hacienda de Gerona.	Alicante	60	10	21	5	10	21	24	3	20
11	Ramiro Rossi y Alvarez	Idem id. de Almería.	Madrid	54	2	3	5	9	5	21	»	4
12	Cirilo Fernández de la Hoz y Rey	Interventor principal de las Minas de Almadén.	Madrid	58	4	19	5	6	»	17	8	7
13	José Vallcorba y Mexia	Interventor de Hacienda de Santander.	Granada	45	2	»	5	4	16	19	»	»
14	Juan García Vázquez	Administrador de Hacienda de Sevilla.	Huelva	51	7	21	5	2	16	21	»	9
15	Juan Monmeneu y López Beinoso	Idem de Cádiz.	Murcia	45	7	5	5	2	12	25	11	15
16	Eduardo Meléndez Polo	Administración especial de Hacienda de Guipuzcoa.	Palencia	50	4	27	4	11	15	30	6	1
17	Manuel Flórez Villamil	Interventor de Hacienda de Orense.	Lugo	65	9	11	4	10	14	39	6	25
18	Rafael Cascarosa y Martínez	Inspector provincial de Hacienda de Sevilla.	Murcia	59	6	29	4	8	»	33	1	26
19	Ramón Vázquez de Parga	Subinspector de Hacienda.	Lugo	42	4	3	4	6	12	26	7	3
20	Fernando Villamil y Murias	Interventor de Hacienda de Lugo.	Oviedo	52	8	29	4	4	20	24	1	4
21	Santiago Gasset y Gonzalo	Intervención general de la Administración del Estado.	Barcelona	55	5	8	4	2	18	25	8	11
22	Manuel Bellido y Vidal	Interventor de Hacienda de Lérida.	Salamanca	64	11	1	4	1	»	31	11	10
23	Pedro Groizart y Saénz de Tejada	Idem id. de Ciudad Real.	Segovia	40	10	12	4	»	1	21	10	»
24	Tomás Pérez del Pulgar	Subinspector de Hacienda.	Granada	51	»	»	4	»	20	7	7	9
25	Alberto Jiménez Coronado y Nieto	Interventor de Hacienda de Jaén.	Ciudad Real	49	»	27	3	11	19	22	4	18
26	José Gallostra y Wallace	Auxiliar de la Subsecretaría.	Alicante	37	11	12	3	11	16	18	3	18
27	Ricardo Ballester Martínez	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	Castellón	54	»	18	3	11	5	28	3	3
28	José Rato Vázquez Queipo	Interventor de Hacienda de Baleares.	Toledo	36	9	27	3	10	27	14	»	21
29	Antonio Díaz Cañavate	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	41	6	14	3	9	29	23	11	»
30	José Bezares y Martín	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid	57	7	7	3	9	2	11	11	11
31	Francisco Requejo y Avedillo	Intervención general de la Administración del Estado.	Zamora	51	»	8	3	8	15	19	9	4
32	Nicanor González Muñiz	Tesorero de Hacienda de la Coruña.	León	66	11	21	3	8	14	31	8	22
33	Federico de Cuéllar y Belluga	Intervención general de la Administración del Estado.	Granada	49	6	9	3	5	12	30	8	21
34	José Sanabria y Cortina	Tesorero de Hacienda de Granada.	Toledo	42	7	24	3	4	17	23	6	6
35	Alberto Luis Auset y Molina	Interventor de Hacienda de Pontevedra.	Madrid	51	4	24	3	3	23	30	6	18
36	Luis Galindo y Alcedo	Idem id. de Tarragona.	Valencia	45	1	29	3	2	14	25	1	5
37	Miguel Moreno Sult	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	44	7	15	3	2	»	18	9	3
38	Guillermo Montis Allendesalazar	Administrador especial de Hacienda de Navarra.	Baleares	54	»	»	3	»	20	3	»	22
39	Francisco de Pauda Vigil y Barrera	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Barcelona	60	9	»	3	»	18	34	4	15
40	Leoncia González Hernández	Subinspector de Hacienda.	Avila	67	3	18	2	11	12	24	5	10
41	Carlos Díez de Oñate y Mena	Interventor de Hacienda de Castellón.	Cádiz	58	2	»	2	11	4	20	5	4
42	Luis Cos-Gayón Señán	Tesorero de Hacienda de Sevilla.	Madrid	41	»	3	2	10	21	19	11	29
43	Rafael Cappa de Castilla	Inspector provincial de Hacienda de Granada.	Sevilla	49	9	18	2	10	12	32	3	13
44	Ramón Baeza Saravia	Dirección general del Tesoro público.	Pontevedra	43	7	4	2	10	»	22	3	18
45	Nicolás Aparicio Peláez	Interventor de Hacienda de León.	Madrid	59	»	25	2	9	1	32	6	13
46	Manuel Obregón y Ochoteco	Idem id. de Salamanca.	Cádiz	41	2	20	2	9	1	20	2	14
47	Eduardo Pérez de Guzmán	Idem id. de Zamora.	Toledo	51	8	7	2	6	»	30	6	3
48	Francisco Rojano y Serrano	Inspector provincial de Hacienda de Valencia.	Córdoba	51	2	»	2	5	»	22	4	2
49	Jesús Pando y Valle	Subsecretaría.	Oviedo	55	9	5	2	3	13	16	1	3
50	Francisco de Viu y Torres	Interventor de Hacienda de Badajoz.	Barcelona	52	3	3	2	1	16	16	3	27
51	Manuel Poderón y Espejo	Tesorero de Hacienda de Cádiz.	Granada	55	10	15	2	»	18	27	11	14
52	Joaquín del Alcázar y Saleta	Idem id. de Valencia.	Madrid	44	2	»	2	»	5	22	3	1
53	Ricardo del Alcázar Garro	Administrador especial de Hacienda de Vizcaya.	Madrid	54	»	10	1	9	»	36	11	28
54	Antonio Simonet Lombardo	Idem id. de Granada.	Madrid	48	7	12	1	6	16	25	11	23
55	Anastasio López y López	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Coruña	45	4	5	1	3	13	11	1	28
56	José Infante y Cornejo	Inspector provincial de Hacienda de la Coruña.	Córdoba	50	7	13	1	3	»	30	6	21
57	Alejandro Ruiz de Tejada	Delegado de Hacienda en Segovia.	Guadalajara	40	10	5	1	3	»	17	3	16
58	Emilio Linares y Astrav	Interventor de Hacienda de Guadalajara.	Coruña	37	9	2	1	3	»	13	9	4
59	Fernando Ruiz y López Falcón	Administrador de Hacienda de Málaga.	Madrid	40	11	14	1	2	25	19	11	22
60	José María Antelo y Fernández	Guardaalmacén de efectos timbrados de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Santander	41	2	17	1	»	»	24	1	14
61	Antonio Chápoli y Navarro	Administrador especial de Hacienda de Alava.	Alicante	41	2	20	»	11	22	22	2	16
62	Francisco Javier García de Leaniz y Arias de Quiroga	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	34	»	27	»	9	26	15	4	2
63	Francisco Salazar y Sáinz de la Lastra	Interventor de Hacienda de Huelva.	Navarra	38	»	»	»	4	17	20	2	10
64	Antonio Ruiz de Castañeda y López	Administrador de Hacienda de la Coruña.	Guadalajara	44	2	11	»	3	5	22	11	12
65	Nicolás Muñoz Ruiz	Idem id. de Valencia (electo).	Gerona	60	11	2	»	»	»	37	2	12
66	Tomás Luceño Becerra	Interventor de Hacienda de Palencia (electo).	Madrid	60	»	11	»	»	»	»	»	»
CESANTES												
1	D. Andrés Martínez Nieto	Idem id. de Huesca.	Cádiz	58	11	»	12	5	9	18	2	10
2	Francisco López de Alcaraz	Subinspector de Hacienda.	Barcelona	72	10	25	5	9	10	24	3	22
3	Eloy Sánchez-Vizcaino y Rodes Nieto	Tesorero de idem de Granada.	Ciudad Real	67	6	15	5	1	8	6	3	9
4	Rntonio Pérez-Cossío y Rada	Administrador de Propiedades e Impuestos de Barcelona	Murcia	68	5	3	3	3	28	19	5	24
5	Braulio Santamaría	Dirección general del Tesoro público.	Valencia	68	10	5	2	2	24	12	1	15
6	Adriano Grañó y Cuervo	Administrador de Hacienda de Santiago de Cuba.	Oviedo	63	4	»	2	»	10	9	4	10
7	Domingo Ochagavía y Tejada	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Logroño	49	7	26	1	3	7	20	4	20
8	Pedro Martínez Preire	Intervención general de la Administración del Estado de idem.	Santiago de Cuba	59	8	3	1	1	23	17	9	20
9	Aurelio Arias Santaella	Inspección general de Hacienda de idem.	Málaga	63	5	23	»	11	28	21	6	28
10	Juan Policarpo Camacho González	Administración de Contribuciones de Cádiz.	Granada	60	11	5	»	11	24	36	9	8
11	Alejandro Infesta y García	Intendencia general de Hacienda de Puerto Rico.	Oviedo	51	6	14	»	10	22	17	3	10
12	Angel Cos-Gayón y Señán	Administrador de la Aduana de la Habana.	Madrid	44	»	6	»	9	20	20	9	17
13	José Murciano Agut	Interventor de Hacienda de Tarragona.	Castellón	53	»	2	»	8	28	14	6	5
14	Jacinto Serrano Alcazar	Contador de la Aduana de la Habana.	Murcia	58	4	15	»	7	24	30	2	6
15	Fernando Rosado y Aguado	Dirección del Patrimonio de la Corona.	Málaga	53	»	11	»	5	9	3	4	20
16	Ramón González Fernández	Intervención de Hacienda de Sevilla.	Cádiz	68	3	9	»	3	10	»	3	10
17	Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana	Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Toledo	61	1	25	»	2	20	3	1	4
18	Felipe García Mauriño	Administrador de Hacienda de Cádiz.	»	46	11	10	»	2	12	22	1	14
19	Marcelino Pacheco y Cardiel	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Huesca	54	6	29	»	»	16	25	11	1
Jefes de Negociado de segunda clase.												
ACTIVOS												
1	D. Federico Fontcuberta Ricafort	Ordenación de pagos del Ministerio.	Madrid	46	2	27	8	7	10	19	10	»
2	Joaquín Coll y Manzano	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid	60	4	19	8	2	23	41	5	12
3	Jesús Cencillo y Briones	Tesorero de Hacienda de Alicante.	Ciudad Real	54	4	13	8	»	18	28	9	21
4	Ricardo Díaz Rodríguez	Inspector provincial de Hacienda de Murcia.	Madrid	54	»	20	7	9	7	28	8	24
5	Manuel Arenas Serralta	Subinspector de Hacienda.	Madrid	58	»	29	7	8	9	31	6	29
6	Alberto Rica y Calvo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	52	4	27	7	5	21	36	5	8
7	Isidro Acevedo Sanz	Idem del Tesoro público.	Madrid	68	1	4	7	5	15	45	»	»
8	Gabriel Díaz de Figueroa	Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Madrid	56	9	13	7	5	14	29	11	23
9	Gregorio Pérez-Juana y Martínez	Idem de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid	54	»	23	7	4	10	36	11	29
10	Angel Martínez y Alvarez de Ron	Representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos.	Oviedo	46	2	29	6	1	22	21	4	4
11	Eufrasio Belda y Moltó	Intervención central de Hacienda.	Valencia	42	7	8	6	1	21	25	1	26

(Se continuará).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Sección 5.^a

Hechas las rectificaciones procedentes en el escalafón de Catedráticos de los Institutos generales y técnicos, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las alteraciones ocurridas á fin de que los interesados incluidos en la relación de altas puedan hacer, en el término de diez días, contados desde la publicación de esta orden en la GACETA las reclamaciones que juzguen oportunas y subsanar las omisiones que se observen, sin que sea admisible ninguna reclamación pasado dicho plazo.
Madrid 17 de Enero de 1905.—El Subsecretario, Conde de Albay.

Alteraciones ocurridas en el escalafón de Catedráticos de los Institutos generales y técnicos, de 1.º de Enero de 1905.

BAJAS

NÚMERO n el escalafón de 1.º Enero 1904.	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUTO EN QUE SERVÍAN	FECHA DE LA BAJA		CAUSA
			Día.	Mes.	
2	D. José Santiago Orts y Morat.....	Murcia	13	Marzo	Defunción.
14	Miguel Martínez y García.....	Cardenal Cisneros.....	24	Octubre.....	Idem.
15	Idefonso Rebollo Ballesteros.....	Segovia.....	30	Abril.....	Idem.
24	Domingo Martín-Pérez.....	Burgos.....	16	Noviembre.....	Jubilación.
35	Félix Goicoechea y Alvarez.....	Gijón.....	7	Diciembre.....	Defunción.
40	Pedro Muñoz y Peña.....	Valladolid.....	26	Diciembre.....	Jubilación con sustituto.
49	Miguel Ballesteros Albarrán.....	Cáceres.....	7	Febrero.....	Defunción.
68	José Gallego de la Paz.....	Jerez.....	2	Febrero.....	Idem.
78	Santos Landa y Alvarez.....	Santander.....	28	Julio.....	Idem.
81	Atanasio Lasala y Martínez.....	Bilbao.....	19	Febrero.....	Idem.
93	Urbano González Serrano.....	San Isidro.....	13	Enero.....	Idem.
94	Emilio Ribera y Gómez.....	Valencia.....	29	Julio.....	Jubilación con sustituto.
222	Rafael Baena y Sánchez.....	Cabra.....	6	Junio.....	Defunción.
278	José María López y Pascual.....	Guadalajara.....	22	Agosto.....	Idem.
281	Julio Trouilliond y Clero.....	Soria.....	20	Mayo.....	Idem.
286	Miguel Ignacio Oliver.....	Baleares.....	28	Diciembre.....	Idem.
303	Manuel Paz y Sabugo.....	Badajoz.....	14	Abril.....	Idem.
337	Cándido Saez y Sánchez.....	Gijón.....	2	Marzo.....	Idem.
399	Benigno Ayala y Allica.....	Teruel.....	14	Marzo.....	Idem.
402 dup.º	Juan San Emeterio de la Fuente.....	Santiago.....	22	Abril.....	Pasó á Escuela de Comercio.

ALTAS

Número de orden.....	Nombres y apellidos.	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CATEDRA que desempeñan.	INSTITUTOS EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES	
			FECHA			PROVINCIA	Forma.....	FECHA						
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.					Año.
1	D. Eloy Luis y André.....	D. L.....	19	Julio...	1876	Orense.....	O.	22	Febrero.	1904	Soria.....	Psicología...	Orense.....	»
2	Martín Navarro y Flores...	L. L.....	19	Mayo...	1871	Almería...	O.	22	Marzo...	1904	»	Psicología...	Reus.....	»
3	Juan Gil Angulo.....	L. L.....	6	Mayo...	1873	Logroño...	O.	25	Marzo...	1904	»	Preceptiva...	Soria.....	»
4	José Balcázar y Sabariego.	L. L.....	22	Novbre..	1872	Madrid.....	O.	26	Marzo...	1904	Baena y Jaén....	Preceptiva...	Ciudad Real	»
5	José Bayo y Campo.....	L. L.....	3	Junio...	1875	Avila.....	O.	29	Marzo...	1904	Figueras y Reus..	Preceptiva...	Teruel.....	»
6	Miguel Durán y Gil.....	L. C y L. F.	4	Octubre.	1864	Cádiz.....	O.	9	Abril...	1904	»	Agricultura...	Huelva.....	»
7	Antonio Zerolo y Herrera..	L. L.....	14	Febrero.	1855	Canarias...	O.	12	Abril...	1904	»	Preceptiva...	Gijón.....	»
8	Angel Bellver y Checa.....	L. L.....	6	Novbre..	1869	Madrid.....	O.	11	Mayo...	1904	»	Geografía é Historia.	Burgos.....	»
9	Diego Jordano é Icardo....	L. C.....	30	Mayo...	1873	Córdoba...	O.	16	Mayo...	1904	»	Agricultura...	Jerez.....	»
10	Calixto Pérez Sancho.....	L. C.....	6	Marzo...	1869	Zaragoza...	O.	19	Mayo...	1904	Mahón.....	Agricultura...	Lugo.....	»
11	Antonio Sánchez Pérez.....	B. G.....	4	Junio...	1837	Madrid.....	C.	9	Sept....	1904	»	Matemáticas..	San Isidro.	Ex Catedrático de Matemáticas, por oposición, del Instituto de Avila, en 12 de Julio de 1862.—Ex Gobernador civil.—Jefe superior de Administración.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 28 de Febrero, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de patatas que se ha calculado necesario para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1906, y cuyo importe asciende á 47.500 pesetas cada año, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.ª El contratista se obliga á suministrar las patatas sin limitación alguna de cantidad.
- 2.ª Se obligará también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos dependientes de esta Corporación los pedidos que se formulen por los Sres. Directores.
- 3.ª Los géneros serán de la mejor calidad é igual al mejor que de su clase se expendan en los mercados públicos de esta capital, y de un tamaño regular.
- 4.ª Si no reúnen los géneros las condiciones prevenidas á juicio de la Administración del Establecimiento, el contratista presentará en el plazo que le señale la Dirección otros que las reúnan, y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza la cantidad igual á la desechada, obligándose á reponerla dentro de los diez días siguientes.
- 5.ª El precio de cada quintal métrico será el que quede fijado en el remate.
- 6.ª No se admitirá proposición que exceda de doce pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico, ni fracción inferior á un céntimo.
- 7.ª El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.
- 8.ª El importe de la fianza provisional asciende á la cantidad de 2.375 pesetas.
- 9.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta en aquellas cuyo gasto ó ingreso total referido exceda de veinticinco mil pesetas y no pase de doscientas cincuenta mil; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en las que el expresado gasto ó ingreso total exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las hábiles de oficina para los pliegos que se presenten en la Dirección general de Administración, y las que señalen al efecto las Corporaciones, para los que se depositen en las oficinas de éstas.

Segunda. A todo pliego de proposición se deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la

subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la citada instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador; y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Cuarta. En el Negociado ú oficina correspondiente, tanto de la Dirección general de Administración como en las de Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse; haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal corriente.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará recibo del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera.

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y de las reglas establecidas para el caso por el presente Real decreto. Terminada dicha lectura, se entregarán por el Jefe de Negociado ó de la oficina respectiva al Presidente del acto todos los pliegos de proposición presentados en unión de los correspondientes resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por dicho Jefe de Negociado ú oficina, comprensiva del total de pliegos presentados y número asignado á cada uno, según la fecha de su presentación.

Hecho el oportuno recuento, y compulsados en su caso los datos consignados en la certificación con la que resulte del libro registro de presentación de pliegos, el Presidente declarará se va á proceder á la apertura de aquéllos.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Séptima. A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su ju-

icio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones legales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuere la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

10. De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904, los licitadores presentarán en el acto de la subasta el recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que se subasta, cuando ésta se ejerza por el mismo proponente, y el de comisionista, comprendido en el epígrafe núm. 40 de la tarifa 2.ª, cuando el proponente sea un comisionista y obre por encargo y cuenta ajena.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales respectivamente.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el diez por ciento del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de

los valores llegase á un cinco por ciento durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se comuniquen la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose, de lo contrario, rescindido el contrato con los efectos de la condición 18.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 18 de Enero de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterao del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de patatas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sesión de 16 de Enero de 1905.
Conforme.—El Vicepresidente, Angel P. Magnin.—El Secretario, S. Viñals.

Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.

Habiéndose extraviado la carta de pago del ingreso que D. Juan Montalbán Roldán hizo en 5 de Septiembre de 1888 en la Caja sucursal de la de Depósitos en esta provincia, en concepto de necesario con interés, para responder al cargo de Procurador de los Tribunales de Lorca, bajo el núm. 17 da entrada y 1.447 del registro de inscripción, de la cantidad de 2.000 pesetas, se publica en este periódico oficial dicho extraviado, en armonía con lo dispuesto en el art. 41 de la instrucción to 23 de Agosto de 1893.

Murcia 18 de Enero de 1905.—El Interventor de Hacienda, Filiberto A. Díaz.

Fábrica fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 25.000 litros de aceite común ó de oliva, 10.000 quintales métricos de cok para molderías, por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, á las quince, en la Sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se

redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reunan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de una

peseta y diez y siete céntimos por cada litro de aceite común, y tres pesetas y cincuenta y dos céntimos, por cada quintal métrico de cok para molderías.

Trubia 18 de Enero de 1905.—El Oficial primero, Secretario, Rafael Fuertes Arias.—V.º B.º—El Coronel Director, Díaz Varela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe (representante de, en virtud de poder adjunto), enterao del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de, se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á

(Fecha y firma del proponente.)

S—79

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia.

Relación de nombramientos hechos á favor de los individuos que á continuación se expresan.

NOMBRES	DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASE	DEPENDENCIA
Juan Méndez Gallego	Peón Caminero	2 diarias	Sargento	Obras públicas de Segovia Carreteras del Estado.
Lorenzo González Sánchez	Idem	Idem	Cabo	
Mariano García García	Idem	Idem	Idem	
Maximino García Torrijos	Idem	Idem	Idem	
Gregorio Gallego García	Idem	Idem	Idem	
Juan Mendoza Sánchez	Idem	Idem	Soldado	
José Rico Rodríguez	Idem	Idem	Idem	
Emilio González Corredor	Idem	Idem	Idem	
Jesús Fernández García	Idem	Idem	Idem	
Gil Rodríguez Jiménez	Idem	Idem	Idem	
Juan Megía Gordillo	Idem	Idem	Idem	
Teófilo Gaona Delgado	Idem	Idem	Idem	

Segovia 14 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, J. García de Quevedo.

P—58

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Ginave.

D. Anastasio Garrido Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que, á tenor del caso 5.º, art. 40, de la vigente ley de quintas, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército, los mozos que al final se expresarán; y desconociéndose el paradero de ellos, lo mismo que el de sus padres, se les cita para que comparezcan á los actos de rectificación y sorteo, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales á las diez horas de los días 29 y 12 inmediatos respectivamente; en la inteligencia de que si no concurren sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Ginave (Jaén) 15 de Enero de 1905.—Anastasio Garrido.—Por su mandado, el Secretario, Pío González.

Mozos que se citan.

Julían Frutos González Vizcaya, hijo legítimo de Víctor y María; nació el día 17 de Febrero de 1885.

Francisco Eusebio Soler Carmona, de Francisco y María Josefa; nació el día 20 de Marzo de 1885. M—89

Ayuntamiento constitucional de Pozondón.

D. Luis Sánchez Valero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozondón.

Hago saber que incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del presente año el mozo Cristóbal Hernández Mesado, hijo de Cesáreo y Rosa, nacido en este pueblo el 8 de Julio de 1885, cuya actual residencia se ignora, se le cita por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, para que el día 29 del actual, y hora de las ocho, concurra al acto de la rectificación del alistamiento á exponer lo que tenga por conveniente, así como también á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados que se verificarán, respectivamente, el 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pozondón 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Luis Sánchez. M—90

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PALMA

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Manacor por renuncia de D. Juan Llietas, que la servía, se anuncia á concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, á fin de que todos aquellos que reunan las condiciones exigidas en dicho artículo puedan solicitarla en la forma que determina el art. 9.º del referido Real decreto.

Palma 10 de Enero de 1905.—El Presidente accidental, Vicente Fernández.—Jaime Serra, Secretario. JO—505

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Mendo de Figueroa, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Reines Mulet, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y de Sebastiana, natural de Galilea (sufragáneo de Puigpuent), casado, jornalero, con antecedentes penales, vecino que fué de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto de una oveja del sitio Can Mianos; para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido le pongan en la prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 11 de Enero de 1905.—Mendo.—El Secretario, Juan Aleover. JO—540

Juzgados de primera instancia.

ALBUNOL

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Jucz de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesa-

do Juan Pérez Jiménez, natural de Cadiar, vecino de Cástaras, casado, jornalero, hijo de Antonio y Dolores y de veintiocho años de edad, y que se dice haberse marchado al Brasil ó Argelia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia de Granada á usar de su derecho, mediante á haberse declarado terminado el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto, nombrando Abogado y Procurador que le represente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Albuñol á 29 de Diciembre de 1904.—Ramón Esteva.—Por su mandado, Ignacio Oviedo. JO—507

ALIAGA

D. Eduardo Ibáñez Domenech, Juez de instrucción de la villa y partido de Aliaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Azuará Oro, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Engracia, natural y vecino de Escucha, sin instrucción ni antecedentes penales, ignorándose su paradero; y que, según manifestó su padre, se había marchado al extranjero, desconociéndose el punto, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle y llevar á efecto la prisión provisional contra el mismo dictada por la Audiencia provincial de Teruel en la pieza de libertad dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio y lesiones contra el referido Antonio Azuará y otro; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, el que será conducido á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Aliaga á 10 de Enero de 1905.—Eduardo Ibáñez.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó. JO—506

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Mafiel Arias, vecino de Málaga, que habitaba en Pescadería, para que en el término de tres días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Alora á 12 de Enero de 1905.—Jesús G. Gros.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—508

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ana Rodríguez Ruiz, vecina de Alhama de Granada, para que en el término de tres días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibiéndola que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 13 de Enero de 1905.—Jesús González.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—509

ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José García Martín, de catorce años, hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel del partido mediante á tener decretada su prisión.

Antequera á 9 de Enero de 1905.—José Baleriola.—El Escribano, Jesús María Nogués. JO—510

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlan, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente se cita y llama a Sixto Contín Villanueva, de veintidós años, soltero, pastor, natural de Navardún (Zaragoza) y vecino de Uscarres, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su declaración en causa sobre daños con la muerte de quince reses lanaras de D. José María Baines, vecino de Urzainqui.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan, por todos los medios posibles, a la busca y captura del expresado Sixto Contín, y caso de conseguirlo lo conduzcan a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dado en Aoiz a 12 de Enero de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—El actuario, Licenciado Fernández García Barsala. JO—511

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a cuatro sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán a continuación, y que en el día 5 del corriente pasaron por el sitio denominado Los cerros del Ayuntamiento, jurisdicción de la villa de Lerga, y carretera que conduce a la casilla del caminero, hablando tres de ellos con el pastor Celestino Valencia, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en causa que sobre robo de varias prendas de vestir, que también se detallarán a continuación, verificado la noche del expresado día 5 en la casilla del peón caminero Pedro Marco, me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren por todos los medios posibles conseguir la captura de los expresados cuatro individuos desconocidos y la ocupación de los efectos robados, y caso de conseguirlo conduzcan unos y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en Aoiz a 12 de Enero de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandado, Ramón Menac.

Señas de los cuatro individuos sospechosos.

Tres de ellos estatura regular y uno más bajo; dos con bigote, y el bajo rubio, sin barba; el cuarto también sin bigote; todos ellos visten chaqueta, uno llevaba pantalón negro y los demás trajes claros de lanilla; llevan también unos tapabocas pequeños y boinas azules, vestían más bien al estilo del país; los tres primeros cuentan de veinticinco a treinta años, y el más bajo de diez y ocho a veinte; uno de los que tenían bigote llevaba puestos un par de zapatos rojos nuevos con remontas.

Prendas sustraídas.

Siete camisas de hombre, nuevas, de percal, cuatro de ellas de color, tres blancas, de estas una planchada.—Un traje de hombre, negro y nuevo, de tricot.—Pantalón y chaleco de otro traje usado color chocolate oscuro.—Una elástica azul oscuro, nueva.—Un pañuelo nuevo de cabeza, con flores amarillas, y un par de alpargatas negras, nuevas. JO—512

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de los cerdos cuyas señas se expresan a continuación, verificado en la noche del 4 al 5 de Septiembre último en la huerta de la barca de Majaceite, de este término, propiedad de Luis García Navas, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos cerdos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 10 de Enero de 1905.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Licenciado Ramón Díaz.

Señas.

Dos puercas señaladas con hoja de higuera en la oreja derecha, hendida la izquierda, y herradas.

Un lechón, que le falta la oreja derecha y la mitad de la izquierda.

Diez y seis lechones de tres meses, y el resto hasta 38 lo componen lechones y primales. JO—513

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Ramón Comas Espinelli, de cuarenta y dos años de edad, casado, cerrajero, hijo de Mariano y Teresa, natural de esta ciudad, que habitaba últimamente en la calle de San Miguel, núm. 6, segundo (Gracia), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Comas Espinelli.

Dada en Barcelona a 13 de Enero de 1905.—Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO—514

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Aurora N. prostituta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, en méritos de sumario sobre hurto a Máximo Tredt, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales también se ignoran y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición.

Barcelona 5 de Enero de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Licenciado Miguel Aracil. JO—515

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Amadeo Cruz Expósito, Emilio Sans Jiménez y José Bolinches Caballero, procesados en méritos de sumario sobre robo frustrado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoria de D. Manuel Avello.

Barcelona 11 de Enero de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Licenciado Miguel Aracil. JO—517

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Pujol García, procesado en méritos de sumario sobre tentativa de hurto y amenazas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoria de D. Manuel Avello.

Barcelona 11 de Enero de 1905.—Emilio José Pérez Martín.—El Escribano, Licenciado Miguel Aracil. JO—518

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José García Guirarte y Eduardo Ferrás Banús, procesados en méritos de sumario sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoria de D. Manuel Avello.

Barcelona 12 de Enero de 1905.—Emilio Pérez Martín.—El Escribano, Licenciado Miguel Aracil. JO—519

BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Lorenzo Cubillo, de treinta y cinco años de edad, natural de la Venta de Villaspasa, en esta provincia, de estatura regular, bajo de color; barba castaña, sin afeitado como de un mes, pordosero, calza botas de elástico bastante usadas, pantalón de rayadillo de faena, de militar, chaqueta y por dentro del chaleco blusa que llega al cuello; lleva un talego con ropa y entre ella unas abarcas curtidadas, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre muerte de Ciriaco Ibeas Pérez y lesiones a Lorenzo Duque.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Burgos a 11 de Enero de 1905.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Mariano Irazu. JO—477

CERVERA

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente, que expido en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre suspensión de pagos promovido por el Procurador D. Antonio Casas, en representación de D. Ramón Jené y Soler, comerciante, de esta ciudad, se cita a los acreedores D. Salvador Aldabó Farrán, D. Juan Rosell Bonet, Doña Teresa Corbella Roca, Doña Josefa Balcells, viuda Bacardit, D. Ramón Pons Posada, D. Isidro Ramón Farré, Doña Isabel Vidal Farré, Doña Carmen Falip Bergadá, D. Magín Pont Auberni, Doña Lucía Miralles Balcells, Doña Teresa Ortiz, D. José Prats y Antonia Boquet, Doña Margarita Vilalta Segura, D. Ramón Anguera Llobet, Doña María Roca Grau de Pont, D. Juan Ubach Vilamunt, D. Manuel Ubach Pont, Doña Ana Serra Solé, D. José Camp Claverol (sus herederos), R. Antonio Penella, Doña María Carulla Centelles, D. Antonio Más Lladó, Doña Inés Farré Saballs, D. Jerónimo Casau Tarruell, D. Francisco Codina Gabarró, Doña Rosa Codina Solé, D. Isidro Salat Comaposada, D. Ramón Berengüé Puiggrós, D. Ramón Vives, D. Francisco Fornells, Doña Mercedes Rius, viuda Vidal, Doña Mercedes Rius, viuda Miguel, Don Eusebio Sala Domingo, D. Francisco Serra Terrades, D. Antonio Vilella, Doña Josefa Morros, viuda Mestres, Hermanos Mestres y Serra, D. Ramón Nimbó Simó, D. Francisco Mateu Vilalta, D. Manuel Llordés Pons, D. José Padullés Golefrichs, D. Ramón Prat Vilá, D. Pedro Serra Pijuan, D. José Pijuan Gasull, D. Magín Lluellas, D. Magín Cardona Lluellas, D. Francisco Gabarró Solé, Doña Ramona Auge Berengüé, Doña Inés Martí Domingo, Doña Josefa Albareda Mora, Doña Teresa Roca Jove, D. Antonio Segarra Garrabón, Don Felipe Calderó Miró, D. José Farré Aldabó, D. Juan Novell, D. Pedro Solé y otros; Doña Carmen Miró, D. Ramón Delmases Galón, Doña Dolores Comes Carin, Doña Dolores Comes Cisteró, todos los que han resultado ausentes del domicilio que tenían señalado, ignorándose su actual paradero, a fin de que el día veinticinco del actual mes de Enero, a las diez, comparezcan en las Casas Consistoriales de esta ciudad para la deliberación, votación y acuerdo del proyecto de convenio que el nombrado D. Ramón Jené presenta a sus acreedores, y cuyo proyecto se consigna al final del presente; con las prevenciones de que los acreedores han de concurrir a la junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y asimismo se cita al propio objeto a los acreedores que, no habiendo sido citados personalmente, se crean con tal derecho.

Dado en Cervera a 18 de Enero de 1905.—Julián Huerta.—Por su mandado, Ramón María Borruix.

Proyecto de convenio que D. Ramón Jené y Soler, banquero, de esta plaza, presenta en virtud de la suspensión de pagos, cuya declaración solicita, para la deliberación, votación y acuerdo de los acreedores.

El deudor se obliga a satisfacer a cada uno de sus acreedores el total importe de su respectivo crédito en los plazos y proporciones siguientes:

Un diez por ciento en el término de dos meses, a contar de la fecha de la aprobación de este convenio.

Un quince por ciento dentro del año, a partir de igual día.

Un diez por ciento a los diez y ocho meses.

Un quince por ciento a los dos años.

Un diez por ciento a los treinta meses, y el Cuarenta por ciento restante a los tres años.

Cervera 12 de Diciembre de 1904.—Ramón Jené Soler.—Buenaventura Foix.—Antonio Casas. X—143

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia nuevamente la muerte sin testar de D. Calixto Álvarez Pérez, Presbitero, hijo de D. Bernardo y de Doña Manuela, de sesenta y nueve años de edad, de esta naturaleza y vecindad, habiendo ocurrido su fallecimiento el día 12 de Septiembre último en esta población, y en su virtud se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días en el juicio de abintestato que de oficio se instruye; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciendo constar que hasta ahora no se ha presentado ningún pariente reclamando la herencia de dicho finado.

Y para su debida publicidad se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera a 9 de Enero de 1905. Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. JC—39

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Rafael Camps de Cárdenas, de treinta y dos años de edad, soltero, escribiente, natural de Alicante, hijo de Enrique y Josefa, vecino de Madrid, con instrucción, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante, Valladolid y Madrid, se presente en la cárcel de este partido, en calidad de preso, a responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre hurto de un billete de 50 pesetas a María Zorita; bajo apercibimiento si no lo hace de declarar el rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del referido sujeto.

Dada en Medina del Campo a 13 de Enero de 1905.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano. JO—487

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil practiquen diligencias para la busca de una burra, pelo rucio claro, mediana, sin hierro, cerrada, con un lunar tirando a colorado en la nalga derecha, y en el pescuezo tiene señales de haber tenido anginas, con una rastra macho de cinco a seis meses, rucio oscuro y lleva aparejo compuesto de una saca con cincha, cordel ataharre, y otra saca que tiene de cubierta todo nuevo, que fué hurtada al vecino de Aznalcázar Manuel García Perea la noche del 11 de Diciembre pasado, y caso de ser habidos se remitan a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición.

Sanlúcar la Mayor 7 de Enero de 1905.—José Ruiz López.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. JO—499

SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Cándido Arribas Andrés, de unos treinta años de edad, casado, natural de Manzanares, término municipal de Losana, en esta provincia, y Secretario que era de Gallinero al ausentarse el 8 de Diciembre último, de regular estatura, color bueno, pelo rubio, con bigote; viste pantalón, chaleco y americana de paño color plomo claros, botas y boina azul, sin que conste que se le haya expedido cédula personal, aun cuando se supone que la lleva expedida en Cúbo de la Sierra a nombre de otra persona, cuyo sujeto viaja con una tal Concepción García Andrés, de unos treinta y seis años de edad, viuda, alta de estatura, que viste de luto, natural de Pradillo de Cameros, provincia de Logroño, la cual lleva cédula personal expedida en Gallinero, de 10.ª clase, número 1.322.784 impreso, y 272 manuscrito, fechada en 1.º de Mayo último; ambos sujetos partieron de esta capital el 9 de Diciembre para embarcar en uno de los puertos de la Península con dirección a Buenos Aires, y por la presente se llama al Arribas a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del expresado Cándido Arribas Andrés, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Soria a 11 de Enero de 1905.—Isidro Liesa.—Por su mandado, Faustino Lefter. JO—500

Jurisdicción de Guerra.

ALCALA DE HENARES

D. Miguel Rianza Mir, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Isidoro Prada Barrigo por la falta de incorporación a filas para las maniobras generales practicadas en Octubre de 1904.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo al soldado Isidoro Prada Barrigo, hijo de Pedro y de Buenaventura, natural de Valladolid, de treinta y tres años, del comercio, de estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros, señas: pelo negro, ojos al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, para que en el preciso término de

treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca a este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en Alcalá de Henares, a responder de los cargos que le resulten en dicho expediente, y de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, y en el mío les pido y suplico, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 10 de Enero de 1905.—Miguel Rianza Mir. JG—50

LAS PALMAS

D. Luis León Núñez, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo de este Cuerpo Juan Rodríguez Rodríguez, por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Rodríguez Rodríguez, natural de Valleseco, provincia de Canarias, hijo de Aniceto y de Dominga, soltero y de veintidós años de edad, de oficio jornalero, no teniendo señas particulares; para que en el plazo de treinta días, a partir del en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza ó en el Gobierno militar de esta provincia, para su traslado al antedicho cuartel, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que instruyo al mismo por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo conduzcan a este cuartel con las seguridades necesarias en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 26 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Luis León.—Por su mandato, El sargento Secretario, José Carrión. JG—51

D. Eduardo Ruiz Ramírez, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración se instruye al mozo, excedente de cupo del reemplazo de 1901, Domingo Ruano Díaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural de Ingerico, hijo de Francisco y de María, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido le conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Las Palmas a 30 de Diciembre de 1904.—Eduardo Ruiz Ramírez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Leandro Aparicio. JG—52

D. Julián del Río Sanz, primer Teniente Ayudante del regimiento de Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Elías Pino Santana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural de Agaete y vecino de esta ciudad, hijo de María, de estado soltero y oficio jornalero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de San Francisco, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo verifica.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido sea presentado y puesto a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 1.º de Enero de 1905.—Julián del Río Sanz.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Antonio Ramírez Guasch. JG—53

D. Joaquín Llanderas Fraga, primer Teniente de Artillería con destino en esta Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de esta Comandancia, en el expediente que por falta de concentración se sigue al recluta del expresado Cuerpo Ignacio Rodríguez Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ignacio Rodríguez Díaz, natural de Galdar, parroquia de Galdar, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Guía, hijo de José y de Antonia, de un metro 675 milímetros de estatura, de estado soltero, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la batería de montaña, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura, remitiéndole caso de ser habido, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel, que ocupa la batería de montaña, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 1.º de Enero de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Llanderas. JG—54

D. Rafael Jáimez y Medina, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta Roque Alfonso Pérez por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Roque Alfonso Pérez, natural de Las Palmas, hijo de Roque y de Dolores, de la zona de Las Palmas, de un metro 725

milímetros de estatura, soltero, quinto del reemplazo de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Mata, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, remitiéndole a este Juzgado con las seguridades debidas, en caso de ser habido, a mi disposición.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 3 de Enero de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Jáimez. JG—55

D. Agustín Portillo Ferreiro, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas, y Juez instructor del expediente que por faltar a la concentración se instruye al mozo del reemplazo de 1901, excedente de cupo y perteneciente al batallón Cazadores de Canarias, Domingo Quintana Cruz.

Por la presente se cita, llama y emplaza al referido soldado, hijo de Nicolás y Josefa, natural de Telde (Canarias), oficio labrador, su estatura un metro 653 milímetros, no constan sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que se le hagan; en inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Francisco de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en las Palmas de Gran Canaria a 5 de Enero de 1905.—Agustín Portillo Ferreiro. JG—56

LEGANÉS

D. Emilio Colombo Cano, Capitán, Ayudante Mayor del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación a banderas al soldado del mismo Cándido Rodríguez Carrillejo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Cándido Rodríguez Carrillejo, natural de Madrid, ignorando las demás señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación a banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Leganés a 14 de Enero de 1905.—Emilio Colombo. JG—57

D. Emilio Colombo Cano, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Luis Costa Alonso por falta de incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Pamplona, sin poder precisar más datos ni señas, por ignorarlas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pamplona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación a banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Costa Alonso, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Leganés a 16 de Enero de 1905.—Emilio Colombo. JG—64

D. Emilio Colombo Cano, Capitán, Ayudante mayor del regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a banderas se le sigue al soldado del mismo Leandro Polanco Alvear.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Santander, provincia de idem, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación a banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del acusado Leandro Polanco Alvear, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Leganés a 16 de Enero de 1905.—Emilio Colombo. JG—65

MADRID

D. Carlos Moncada Aparicio, segundo Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado de este regimiento José Barreiro Onamuno.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del mismo José Barreiro Onamuno, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, parroquia de idem, Ayuntamiento de

idem, Concejo de idem, provincia de idem, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva; nació en 10 de Febrero de 1876, de oficio sirviente, su religión C. A. R., su estado soltero, estura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como sustituto por la zona de Pamplona en el reemplazo de 1898, tuvo entrada en Caja en 12 de Agosto de 1899, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se sigue a dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 2 de Enero de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos Moncada. JG—30

D. Carlos Moncada Aparicio, segundo Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado Antonio Ramos Dorrego.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Ramos Dorrego, hijo de Juan y de Josefa, natural de Madrid, provincia de idem, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de la Latina, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 25 de Octubre de 1871, de oficio zapatero, su estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba idem, boca idem, color idem, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como sustituto por cambio de situación por Venancio Cabrilla Irigoyen, núm. 3, para el reemplazo de 1898; tuvo entrada en Caja en 20 de Mayo de 1898; ingresó en el regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, en 1.º de Febrero de 1899, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Madrid y GACETA DE MADRID, comparezca en este en el cuartel de los Docks, de esta plaza, y lugar en que se aloja el regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan por su falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Antonio Ramos, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 4 de Enero de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos Moncada. JG—38

D. Manuel Morana Monforte, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de deserción del soldado de este regimiento César Lillo Peinado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado con licencia ilimitada César Lillo Peinado, hijo de Facundo y de Petra, natural de Ayna, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Albacete, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, edad cuando empezó a servir veintinueve años, tres meses y un día, su religión Católica, Apostólica y Romana, su estado soltero, su estatura un metro 510 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color cetrino, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, numerosas cicatrices variolosas; fué filiado como voluntario en 29 de Diciembre de 1896; para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en el periódico oficial de la provincia de Albacete, de Pamplona, de Madrid y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en esta plaza, cuartel de los Docks, lugar en que se aloja el regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, para responder a los cargos que le resultan por su falta de incorporación; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Lillo Peinado; y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 31 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Morana. JG—41

D. Antonio Márquez García, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado del mismo Cuerpo Eusebio Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de primera reserva de este Cuerpo Eusebio Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Inclusa Marcial (Avila), avecindado en Villarejo del Valle (Avila), para que en término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, establecido en el cuartel que ocupa el regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado a mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Dada en Madrid a 11 de Enero de 1905.—Antonio Márquez. JG—42

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente judicial instruido contra el soldado de la brigada de tropas de Sanidad militar, Vicente Fernández Bermúdez, por la falta grave de primera deserción simple.

Ignorándose el actual paradero de D. José Molina Blanco, comisionado que fué por el Ayuntamiento de Puentes (Coruña), para recoger en la zona de Reclutamiento de la referida

capital los pases que en la misma se le entregaron referentes a los reclutas del reemplazo de 1901, y siendo necesario que el indicado individuo preste declaración en el referido expediente, se le llama por medio del presente edicto para que en el término de veinte días, que se contarán desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración; y en el caso de encontrarse fuera de esta Corte manifieste su actual residencia a este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, 24, primero derecha, al objeto de expedir el correspondiente interrogatorio.

Insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.
Dado en Madrid a 14 de Enero de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca.—El Secretario, José Melcón. JG—46

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército y de la causa instruida con motivo de la falsificación del abonaré núm. 314 del tercio de Bomberos, núm. 1 (Isla de Cuba).

Habiendo sido declarados procesados en dicha causa Don Guillermo Ruiz Fernández y D. Benito García González, residentes en la Habana, por aparacer de autos pudiera existir responsabilidad contra los mismos, se les cita por medio de la presente requisitoria para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la misma, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, a la cárcel celular de esta Corte y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

D. Guillermo Ruiz Fernández, según consta en autos, en declaración prestada en la Habana en 12 de Mayo de 1902, es mayor de edad, casado, propietario, con residencia en la calle de Amistad, esquina a Dragones.

Respecto a D. Benito García González, según declaración prestada también en la Habana en 24 de Septiembre de 1904, es natural de Uviarco, provincia de Santander, mayor de edad, de estado soltero, comerciante, residente en dicha ciudad. Siendo estas las únicas señas que constan para poder ser identificadas dichas personas, constando también que en Mayo de 1903 vivía en la plaza del Vapor, números 29 y 30, el referido D. Benito García.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Enero de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca.—El Secretario, José García. JG—58

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de San Julian de Musqués a Castro-Urdiales y Traslaviña.

El Consejo de administración de esta Compañía acordó admitir proposiciones para adjudicar 200 acciones preferentes, importantes 100.000 pesetas, correspondientes a la primera serie, de las que se crean por acuerdo de la Junta general de accionistas del 28 de Diciembre último.

La emisión es de 1.000.000 de pesetas, dividiéndose en dos series de 500.000, la primera de las cuales se pone en circulación.

Estas acciones disfrutan el interés de 5 por 100 anual; a partir de la fecha en que sean negociadas por la Compañía, y pagadero de las primeras utilidades que se obtengan.

Una vez cubierto el interés de 5 por 100 fijado a estas acciones, el resto de los beneficios que resulten en cada año se distribuirá entre las acciones ordinarias, hasta que hayan recibido igual interés que las preferentes. Llegado este caso, el remanente de beneficios se distribuirá por igual entre las acciones ordinarias y las preferentes.

El Consejo de administración de la Compañía podrá en todo tiempo, y sin necesidad de acuerdo de la Junta general de accionistas, amortizar estas acciones preferentes, ya mediante subasta y al mejor tipo, menor de la par, por que reciba ofertas de estos valores, ó en otro caso, y si no las recibiera, ó si las recibidas no alcanzasen a cubrir la cantidad que trate de invertir en la amortización, podrá efectuar ésta por la totalidad ó la parte no suscrita, haciéndolo a la par y por sorteo.

En caso de liquidación de la Compañía, cualquiera que sea la causa que la motive, el haber líquido se destinará, en primer lugar, al reintegro de estas acciones preferentes y pago de sus intereses vencidos y no pagados; distribuyéndose el resto entre las acciones ordinarias.

Se admiten proposiciones en las oficinas del Consejo de la Compañía, establecidas en la Carrera de San Jerónimo, número 43, de esta Corte, todos los días laborables hasta el 28 del actual inclusive, de diez a doce de la mañana.

El tipo mínimo para la suscripción es el 80 por 100 del valor nominal de dichas acciones. En el caso de que la suscripción exceda de las 200 acciones, el Consejo efectuará el prorrateo entre los proponentes, dando la preferencia a los que ofrezcan tipos superiores al 80 por 100.

Madrid 20 de Enero de 1905.—El Administrador delegado, Guillermo Pozzi. X—149

Compañía Belga-Española.

Aviso.—Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 12 de Febrero próximo, a las diez, en su domicilio social, calle de Alberto Aguilera, núm. 38, para tratar de la Memoria y cuentas del pasado año 1904, disminución del capital social, reforma de estatutos y demás asuntos reglamentarios.

Para tomar parte en dicha junta es requisito indispensable el previo cumplimiento de cuanto dispone el art. 31 de los estatutos sociales.

Madrid 20 de Enero de 1905.—El Secretario general, V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración. X—136

La Previsión Española.

Compañía anónima de seguros.

Esta Compañía celebrará junta general ordinaria de accionistas para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1904 el día 12 de Febrero próximo, a las diez de la tarde, en el domicilio de la misma en esta ciudad, calle de Orfila, núm. 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir a dicho acto.

Sevilla 17 de Enero de 1905.—El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade. X—137

Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles núm. 47.354, de pesetas nominales 34.900, en Deuda perpetua interior al 4 por 100; núm. 47.355, de pesetas nominales 950, en acciones de Alicante, y núm. 49.687, de pesetas nominales 11.675, en acciones del Norte, expedidos por esta sucursal en 23 de Diciembre de 1902 los dos primeros y en 24 de Agosto de 1903 el último, a nombre de D. Magín Ferrer y Torralbas, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 18 de Enero de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X—146

La Industrial Madrileña.

Por acuerdo del Consejo de gobierno de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las cinco de su tarde, en el domicilio social, Alcalá, 163.

Madrid 20 de Enero de 1905.—El Secretario, Alfonso Díaz Aguado. X—144

Sociedad Electra-Villense.

Se convoca por el presente a los señores accionistas de esta Sociedad a junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 16 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, en el domicilio social, para tratar de la enajenación ó venta de la fábrica y explotación del negocio, y consiguiente disolución de la Sociedad, si acepta esta la proposición de compraventa que se ha presentado al Consejo de administración.

Villena 19 de Enero de 1905.—El Gerente, Manuel G. Estasio. X—141

Compañía explotadora de oriaderos de esponjas.

Por acuerdo del Consejo se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Almirante, 2 cuadruplicado, principal derecha, con objeto de tratar de los medios más conducentes a la realización de las existencias de esponjas.

Con arreglo al art. 41 de los estatutos, para ser admitido a la junta general será necesario haber depositado en la Caja social un número de acciones que no sea menor de veinte, ó un resguardo de depósito efectuado en una Sociedad de crédito por igual número de acciones, en el que consten los números de las mismas, debiendo quedar formalizada esta operación en las oficinas de la Compañía con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la reunión de la junta general, expidiéndose a favor del accionista una tarjeta de admisión a la junta en la que conste la numeración de las acciones que representa.

Madrid 19 de Enero de 1905.—Por el Comité delegado, Gabriel Escribano. X—140

Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento del art. 71 de los estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de los señores accionistas, correspondiente al presente año, se celebre el día 7 de Marzo próximo, a las dos de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente a la lectura y repanto de la Memoria, del balance y de las proposiciones que pueda presentar el Consejo y a los sorteos de los señores accionistas que se han de asociar al Consejo, a los efectos del art. 48 de los estatutos y 188 reformado del reglamento por Real Decreto del 10 del corriente mes de Enero, publicado en la GACETA DE MADRID del 11 siguiente. En la misma sesión se recibirán las proposiciones que presenten los concurrentes.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes, el intervalo de cuatro días, se celebrará la segunda sesión el domingo 12 de Marzo, a la misma hora de las dos de la tarde, para la discusión de la Memoria, balance y proposiciones presentadas y para la renovación de los Consejeros a quienes corresponda cesar, conforme al art. 51 de los estatutos.

Segun lo prevenido en el art. 66 de los mismos estatutos, tienen derecho a concurrir a la junta todos los que en 7 de Diciembre próximo pasado poseyeran en propiedad ó usufructo cincuenta ó más acciones del Banco, siempre que las conserven inscritas a su nombre el día de la celebración de aquella. La lista de ellos, aprobada por Consejo, se fijará en las oficinas del Banco en Madrid.

Los concurrentes en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada, desde el 1.º de Febrero hasta el 5 de Marzo próximo inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado no tendrá derecho de asistencia, ni al sorteo a que se refiere el art. 48 de los estatutos, aun cuando estuviera comprendido en la primera lista, ó sea la que prescribe el artículo 165 del reglamento.

Constituirán la junta general, conforme al art. 68 de los estatutos, y 188 reformado ya citado del reglamento, los señores accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistir a la junta general.

Esta asistencia ha de ser personal y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, las menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos ó los privados, con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, como dispone el artículo 67 de los estatutos.

Se ruega a los señores accionistas con derecho de asistir a la Junta que, al recoger la correspondiente papeleta de entrada, se sirvan dar conocimiento de su domicilio a la Secretaría del Banco, para el caso de ser elegidos asociados en los sorteos que han de verificarse.

Madrid 13 de Enero de 1905.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—145

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 94.944, 94.945,

118.522, 162.225, 14.571 y 22.289, expedidos por este Banco el 18 Julio de 1893 los dos primeros, el 21 de Diciembre de 1896, 26 de Julio de 1900, 22 de Marzo y 2 de Julio de 1902 los cuatro últimos respectivamente, y el extracto de inscripción de acciones de este Banco, núm. 48, expedido el 1.º de Mayo de 1901, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 5 de Enero de 1905.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—139

Banco Español de Crédito.

Balance general en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	2.191.482'27
Cuentas corrientes.....	7.292.532'18
Cartera de títulos.....	10.386.732'38
Dobles y préstamos sobre valores.....	3.491.387'59
Cartera de efectos.....	12.698.005'73
Mobiliario.....	165.055'50
Inmueble.....	535.592'10
Gastos del primer Establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble.....	149.383'95
Gastos varios.....	46.228'48
Cuentas de orden y diversas.....	195.612'43
	611.395'23
	37.567.795'41
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Reserva estatutaria.....	109.146'40
Cuentas corrientes y de depósito.....	15.458.304'07
Efectos a pagar.....	938.957'21
Cuentas de orden y diversas.....	1.061.387'73
	37.567.795'41

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º.—El Director, León Cocagne. X—135

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balance provisional en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	8.043.633'86
Cartera.....	26.249.788'44
Cuentas corrientes deudoras.....	15.615.730'50
Corresponsales deudores.....	5.600.766'92
Anticipos sobre valores.....	3.154.127'64
Cuentas diversas.....	4.091.849'88
Inmuebles.....	2.848.041'91
Accionistas.....	70.000.000
	135.603.939'15
Valores nominales:	
Depósitos en custodia.....	131.322.118'16
Valores en garantía.....	14.477'175
	281.403.232'31
PASIVO	
Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva.....	164.078'18
Cuentas corrientes acreedoras.....	28.473.959'28
Corresponsales acreedores.....	1.123.868'57
Efectos a pagar.....	770.899'50
Cuentas diversas.....	4.145.582'12
Dividendos activos.....	925.551'50
	135.603.939'15
Valores nominales:	
Garantías.....	14.477'175
Depositantes.....	131.322.118'16
	281.403.232'31

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce. X—138

Sociedad anónima «El Águila».

Balance de 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Edificios.....	2.303.585'49
Maquinaria.....	1.138.633'88
Pipería.....	161.896'41
Utensilios.....	129.005'62
Caballerizas.....	61.034'28
Mobiliario.....	12.279'37
Caja y Bancos.....	17.070'05
Quebranto de obligaciones.....	63.890
Varios deudores.....	189.308'70
Depósito judicial.....	4.000
Existencias.....	338.221'42
TOTAL.....	4.418.924'92
Garantías.....	500.000
PASIVO	
Capital.....	3.000.000
Obligaciones.....	988.021'60
Fondo de reserva.....	5.000
Valores en suspenso.....	5.000
Créditos pendientes.....	36.000
Banco Hispano Americano.....	248.274'90
Varios acreedores.....	66.628'42
Ganancias y pérdidas.....	70.000
TOTAL.....	4.418.924'92
Garantías.....	500.000

El Presidente, Dionisio Gómez y Velasco.—El Delegado Gerente, N. Martínez Calvezas. X—142

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 20 de Enero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 19, Día 20). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, and various series of bonds.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id.; Bancos y Sociedades; Resumen general de pesetas nominales negociadas; Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Enero de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire a la sombra, Oscilación barométrica, Velocidad del viento, etc.

Datos meteorológicos del día 20 de Enero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España...

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

IMPRENTA

Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid

Pontejos, 8. MADRID

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, y con especialidad los de carácter administrativo necesarios en las oficinas del Gobierno, Diputaciones y Ayuntamientos. De todas las disposiciones de interés general publicadas en la Gaceta de Madrid se conservan los moldes durante ocho días, y pueden ser aprovechados para tiradas especiales en forma de folletos, ya sea reproduciéndolos o comentándolos.

DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN PONTEJOS, 8

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1905. PRECIOS: 1.ª clase... 20 pesetas. 2.ª idem... 12. 3.ª idem... 8. Reglamento de la Ley de Caza... 0,25 pts. Programa para las oposiciones a la carrera diplomática... 0,25 pts. Libros reglamentarios en la aplicación de la Ley de Alcoholes.

SANTOS DEL DÍA

Sta. Inés, vg. y mrs., y Stos. Fructuoso y Eulogio, mrs.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/4.—Función 39 de abono.—Turno 1.º La Gioconda.—(Debut de María D'Arneiro.) ESPANOL.—A las 8 y 1/2.—(Función popular.)—Andrónica.—La oratoria fin de siglo. PRINCESA.—A las 8.—¿Quo vadis? LARA.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—Francfort.—Los dominios blancos.—(Segundo y tercer actos de la misma.) PRICE.—A las 8.—La boleta de alojamiento. APOLO.—A las 7 y 1/2.—El señor Luis el tumbón ó despacho de huevos frescos.—María de los Angeles.—Las mujeres.—El paraíso de los niños. ESLAVA.—A las 7.—Los secuestradores (reprise).—El trueno gordo.—El premio de honor.—El trágala. ZARZUELA.—A las 6 y 1/2.—La casita blanca.—Consul (presentación).—La Fosca.—El húsar de la guardia.—Lysis-trata. COMICO.—A las 8.—El organista de Mostoles.—Cuadros al fresco.—El cobero (estreno).—El túnel. MODERNO.—A las 8.—¡Pa mí que nieve!—El rosario de coral.—Los zapatos de charol.—Las estrellas. ROMEA.—A las 8 y 1/4.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8. = Teléfono 75.